



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 02 de noviembre de 2017

N° 28400

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 164
(De miércoles 18 de octubre de 2017)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADO.

Decreto N° 169
(De viernes 27 de octubre de 2017)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADOS.

Decreto N° 172
(De miércoles 01 de noviembre de 2017)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 327
(De viernes 20 de octubre de 2017)

QUE MODIFICA EL NUMERAL 2 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 213 DE 17 DE MAYO DE 2016, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 310 DE 3 DE AGOSTO DE 2016, QUE DESIGNA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CREADA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 8 DE ENERO DE 2016.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 904-04-019-OAL
(De lunes 12 de enero de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE PERMISO PROVISIONAL PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE CONTROL Y VIGILANCIA ADUANERA A LA EMPRESA VAGUIL, S.A.

Resolución N° 272
(De lunes 10 de julio de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIAL DE CONTROL Y VIGILANCIA ADUANERA DE LA EMPRESA VAGUIL, S.A.

Resolución Administrativa N° 469
(De martes 24 de octubre de 2017)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución Administrativa N° 471
(De martes 24 de octubre de 2017)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA GENERAL LOGÍSTICA ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución N° 472
(De miércoles 25 de octubre de 2017)

POR LA CUAL SE OTORGA LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) A LA EMPRESA: FARMAZONA, S.A.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

Resolución N° CTNA 08-17
(De viernes 07 de julio de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS A LOS TÍTULOS DE LA ESPECIALIDAD ACADÉMICA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CTNA NO. 02-16 DE 03 DE FEBRERO DE 2016.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N° 164**

De 18 de Octubre de 2017

Que designa al Ministro de Obras Públicas, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1. Designese a **MARIETTA JAÉN**, actual Viceministra de Obras Públicas, como Ministra de Obras Públicas, encargada, el 23 de octubre de 2017, inclusive, mientras el titular, RAMON AROSEMENA, se encuentre ausente.
- Artículo 2. Designese a **GUILLERMO SUÁREZ** actual Secretario General, como Viceministro de Obras Públicas, encargado, el 23 de octubre de 2017, mientras la titular **MARIETTA JAÉN**, ocupe el cargo de Ministra, encargada
- Artículo 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 169
De 27 de Octubre de 2017

Que designa al Ministro y Viceministro de Economía y Finanzas, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **IVÁN ZARAK A.**, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, encargado, del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2017, inclusive, mientras el titular **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, se encuentre de misión oficial.
- Artículo 2.** Desígnese a **GUSTAVO VALDERRAMA**, actual Director de Políticas Públicas, como Viceministro de Economía, encargado, del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2017, inclusive, mientras el titular **IVAN ZARAK A.**, ocupe el cargo de Ministro, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 172
De 1 de *Noviembre* de 2017

Que designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **SALVADOR SÁNCHEZ**, actual Viceministro de la Presidencia, como Ministro de la Presidencia, encargado, del 2 al 5 de noviembre de 2017, inclusive, mientras dure la ausencia del titular **ÁLVARO ALEMÁN H.**
- Artículo 2.** Desígnese a **JORGE LUIS GONZÁLEZ**, actual Secretario de Metas Presidenciales del Ministerio de la Presidencia, como Viceministro de la Presidencia, encargado, del 2 al 5 de noviembre de 2017, inclusive, mientras el titular **SALVADOR SÁNCHEZ**, se encuentre ocupando el cargo de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de *Noviembre* de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 327
De 20 de Octubre de 2017



Que modifica el numeral 2 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 17 de mayo de 2016, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 310 de 3 de agosto de 2016, que designa los miembros de la Comisión de Alto Nivel creada mediante Decreto Ejecutivo N° 1 de 8 de enero de 2016.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 1 de 8 de enero de 2016, se crea la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Público de Salud, adscrita al Ministerio de Salud, y a través del Decreto Ejecutivo N.º 213 de 17 de mayo de 2016, se designaron los miembros de este organismo colegiado;

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N.º 1 de 2016, establece que la Comisión de Alto Nivel será presidida por el Ministro de Salud o la persona que él designe, y que los demás miembros de la Comisión serán designados por las propias organizaciones.

Que en atención al artículo antes señalado, el Ministro de Salud comunicó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Alto Nivel, sobre el reemplazo de la suplente de la Representación del Ministerio de Salud, Dra. Yelkys Gil, por la Dra. Enelka González, Odontóloga de esta Institución;

Que debido a los cambios descritos en las representación del Ministerio de Salud, se hace necesario la modificación del numeral 2 del Decreto Ejecutivo N.º 213 de 17 de mayo de 2016, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 310 de 3 de agosto de 2016, para designar el suplente del comisionado principal que representa a esta Institución ante la Comisión de Alto Nivel.

En consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 213 de 17 de mayo de 2016, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 310 de 3 de agosto de 2016, para que quede así:

Artículo 1. Designar a los miembros de la Comisión de Alto Nivel, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2016, para mejorar el Sistema Público de Salud, garantizando que toda la población tenga un nivel óptimo de salud:

- ...
- ...
2. En representación del Ministerio de Salud:
- ...
- Dra. Enelka González C.I.P. 8-119-432 Suplente
- ...

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo N.º 1 de 8 de enero de 2016, Decreto Ejecutivo N.º 213 de 17 de mayo de 2016 y Decreto Ejecutivo N.º 310 de 3 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


ERIC JAVIER ULLOA
Ministro de Salud, Encargado





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

RESOLUCIÓN No. 904-04-019-OAL
de doce (12) de enero de 2015



Por medio de la cual se le concede Permiso Provisional para el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera a la empresa **VAGUIL, S.A.**

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 162 del citado Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas ha sido sustituida para todos los efectos legales por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad;

Que mediante Resolución No. 704-04-049 de 29 de enero de 1997, fue aprobado el procedimiento para la expedición de los permisos provisionales para el inicio de operaciones de las empresas que solicitan se les conceda licencia para operar almacenes para el almacenamiento de mercancías no nacionalizadas, almacenaje temporal de contenedores y para realizar cualquier otra actividad de movimiento de mercancías no nacionalizadas, hasta tanto sea expedida la resolución mediante la cual se les conceda el Contrato de Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera respectivo;

Que la Firma Forense KATZ & LOPEZ en su calidad de Apoderados Legales principales, y la licenciada Orieta Salamín Peralta como apoderada sustituta, de la empresa **VAGUIL, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 786867 Documento 2281007, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 16 de noviembre de 2012, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Alberto Vallarino Clement, con cédula de identidad personal No. 8-232-260, ha elevado solicitud para contratar la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, para operar la Zona Libre de Diamantes, la cual está ubicada en la Urbanización Santa María Golf & Country Club Business District, en el Corregimiento de Juan Díaz, Finca 367595 (lote 36) y Finca 367596 (Lote 36-A), de las cuales es propietaria con un total de 1.86 hectáreas (18,6000 M2), en el Distrito y Provincia de Panamá, conforme se contiene en los Planos de Localización Regional presentados.

Que mediante Resolución No. 2 de 9 de agosto de 2013 del Viceministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Comercio Exterior, se concede Licencia de Operación de Promotor y/o Operador de la Zona Franca a la empresa **VAGUIL, S.A.**, y se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Zonas Francas, autorizada para establecer, operar y administrar una Zona Franca con infraestructura, instalaciones, sistemas y servicios de soporte, organización operativa y gestión administrativa necesarias para que se establezca un conglomerado de empresas de todas partes del mundo, cuyas actividades sean principalmente empresas de servicios, especializadas en el intercambio de diamantes, piedras preciosas, perlas, otros elementos preciosas y demás actividades establecidas en la Ley 32 de 5 de abril de 2011.

Que la empresa **VAGUIL, S.A.**, consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, Fianza de Obligación Fiscal (2-97) N° 04-05-14227-0, emitida por Acerta Compañía de Seguros, por la suma de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00), vigente a partir de 25 de marzo de 2014 hasta el 25 de marzo de 2015, con Endoso Aclaratorio de renovación automática a cinco (5) años, que garantiza el pago de los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositan en locales para su almacenamiento o venta y las penas en que se pueda incurrir por la infracción de las disposiciones fiscales.

Contraloría General de la República
Sección de Localización General
22 ENE 2016
MARCELA CASTRO P.
Directora de Localización

45

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución No. 904-04-019-OAL
Fecha de 12 de enero de 2015
Página 2

59-
40-

Que la empresa **VAGUIL, S.A.**, consignó Fianza de Cumplimiento N°04-02-14228-0, expedida por Acerta Compañía de Seguros, por la suma de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00), vigente a partir de 25 de marzo de 2014 hasta por trescientos sesenta y cinco (365) días; para garantizar el monto equivalente a un mes por cada año del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera.

Que funcionarios de esta Autoridad Nacional de Aduanas y de la Contraloría General de la República han efectuado la inspección respectiva a las instalaciones de la empresa **VAGUIL, S.A.**, para la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera y mediante el Informe de fecha siete (7) de enero de 2015 se indica que la misma cumple con los requerimientos aplicables para la prestación del servicio aduanero.

RESUELVE:

1° CONCEDER a la empresa **VAGUIL, S.A.**, Permiso Provisional para el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera para realizar operaciones de una Zona Libre de Diamantes, la cual se encuentra ubicada en la Urbanización Santa María Golf & Country Club Business District, en el Corregimiento de Juan Díaz, Finca 367595 (lote 36) y Finca 367596 (Lote 36-A) con un total de 1.86 hectáreas (18,6000 M2), en el Distrito y Provincia de Panamá, conforme se contiene en los planos presentados, de las cuales es propietaria, para que por conducto de los inspectores de aduanas asignados para tal efecto se supervise, fiscalice y controle el movimiento de mercancías sujetas al régimen aduanero especial.

2° ADVERTIR a la empresa **VAGUIL, S.A.**, que esta autorización se concede por un término de un (1) año a partir de su notificación, en tanto se perfeccione el Contrato con la Autoridad Nacional de Aduanas para el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera; en su defecto, está en la obligación de solicitar, en tiempo oportuno, la prórroga de la autorización que esta Resolución concede.

3° ADVERTIR a la empresa **VAGUIL, S.A.**, que el incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio aduanero, conducirán a la suspensión del mismo temporal o permanentemente.

4° ADVERTIR a la empresa **VAGUIL, S.A.**, que la Fianza de Obligación Fiscal (2-97) N° 04-05-14227-0, emitida por Acerta Compañía de Seguros, por la suma de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00), vigente a partir de 25 de marzo de 2014 hasta el 25 de marzo de 2015 con Endoso Aclaratorio de renovación automática a cinco (5) años, ambos consignados, responde por el pago de los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositan en locales para su almacenamiento o venta y las penas en que se pueda incurrir por infracciones de las disposiciones fiscales.

5° ADVERTIR a la empresa **VAGUIL, S.A.**, que la Fianza de Cumplimiento N° 04-02-14228-0, expedida por Acerta Compañía de Seguros, por la suma de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00), vigente a partir de 25 de marzo de 2014 hasta por trescientos sesenta y cinco (365) días garantizará el monto equivalente a un mes por cada año de Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera.

6° ADVERTIR a la empresa **VAGUIL, S.A.**, que está en la obligación de pagar mensualmente a la Autoridad Nacional de Aduanas, en concepto de la tarifa por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, la suma de ochocientos balboas con 00/100 (B/.800.00) por el Jefe del Recinto aduanero y quinientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.550.00) por cada Inspector o funcionario adicional que se le asigne. Provisionalmente se le asigna un (1) Jefe de Recinto y dos (2) Inspectores, por un total de mil novecientos balboas con 00/100 (B/.1,900.00) mensuales.

Los pagos deberán ser efectuados mensualmente, por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, quedando obligada a enviar a la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de Aduanas copia de la constancia de los pagos realizados.



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución No. 904-04-019-OAL
Fecha de 12 de enero de 2015
Página 3

54
60
41

El no pago dentro de los plazos establecidos de la tarifa aplicable por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera acarreará un recargo del 10% sobre el monto adeudado.

La Autoridad Nacional de Aduanas en cooperación con la empresa VAGUIL S.A., por el tipo de mercancía de valor que ingresará a la Zona Franca VAGUIL S.A., antes de realizar el nombramiento del personal le suministrará el nombre y número de cédula para que la empresa realice la debida diligencia de éstos, para que en base a esta cooperación, los nombramientos permanentes que se realicen sean validados por las partes, por temas de seguridad y eficiencia en el servicio.

7° ADVERTIR a la empresa VAGUIL, S.A., que el número de funcionarios asignados provisionalmente para ejercer el control y vigilancia aduanera podrá ser aumentado de conformidad con el incremento en el volumen de operaciones de la empresa, o por haber expandido el almacén, o porque las necesidades de control y vigilancia aduanera así lo requieran según determine la Autoridad Nacional de Aduanas.

En caso que sea necesario el aumento en el número de funcionarios asignados para prestar el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, la empresa queda obligada al pago correspondiente según la tarifa señalada por cada funcionario.

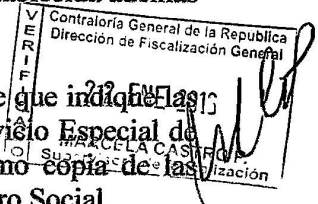
8° ADVERTIR a la empresa VAGUIL, S.A., que la jornada de trabajo de los funcionarios asignados se ajustará al de dicha empresa, siempre que no exceda de ocho (8) horas diarias y hasta cuarenta (40) horas semanales. El personal aduanero prestará los servicios de conformidad con los turnos que establezca la empresa y acordados con esta Autoridad. En consecuencia, queda obligada al pago de las horas de trabajo extraordinarias que en el desempeño de sus funciones deba prestar el personal asignado al servicio, además de los viáticos (alimentación, transporte y hospedaje), cuando correspondan, y las labores en días festivos, domingos o de duelo nacional, los cuales serán cancelados directamente a los funcionarios, conforme al procedimiento para el pago de las jornadas extraordinarias establecido en la Resolución No. 704-04-205 de 9 de junio de 2008, dictada por esta Autoridad.

Para los efectos del cómputo de la jornada extraordinaria de trabajo de los funcionarios aduaneros asignados al servicio, la misma será pagada con base a la siguiente tarifa:

- a) de lunes a sábado a razón de cinco balboas con 00/100 (B/.5.00) la hora, y
- b) los días domingos, días de fiesta, feriados o días de duelo nacional se pagarán a razón de ocho balboas con 00/100 (B/.8.00) la hora.

En los casos en que el funcionario aduanero sea llamado a laborar fuera de su horario ordinario de trabajo, sin que sea la prolongación de su jornada regular, tendrá derecho a recibir como retribución un mínimo equivalente de tres (3) horas, conforme a la tarifa aquí establecida además de los viáticos (alimentación, transporte y hospedaje), cuando corresponda.

La empresa queda obligada a remitir mensualmente a esta Autoridad un reporte que indique las sumas pagadas directamente a cada uno de los funcionarios que prestan el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera en concepto de horas extraordinarias así como copia de las respectivas constancias de pago de las cuotas correspondientes a la Caja de Seguro Social.



9° ADVERTIR a la empresa VAGUIL, S.A., que en los casos que de los pagos directos efectuados al funcionario asignado al Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera se genere una obligación de retención, cuya cuota tenga un componente adicional que deba satisfacerse, está obligada a efectuar el aporte o alícuota que corresponda como complemento de dicha contribución.

10° ADVERTIR a la empresa VAGUIL, S.A., que queda obligada a mantener a disposición de la Autoridad Nacional de Aduanas, sin costo para ésta, el área adecuada que siempre reúna las condiciones que resultaron necesarias para la instalación de la Oficina de Aduanas, la cual permanentemente deberá contar con las facilidades sanitarias para uso exclusivo de la misma, así como que se proporcione y sufrague todo el mobiliario, líneas telefónicas, equipo y útiles de oficina necesarios para su debido funcionamiento, al igual que el equipo que sea requerido para el acceso al Sistema Informático de la Aduana, el cual será operado por el personal autorizado por esta Autoridad.



97

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución No. 904-04-019-OAL
Fecha de 12 de enero de 2015
Página 4

55-
64-
42-

11° ADVERTIR a la empresa VAGUIL, S.A., que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones que rigen la actividad para la cual se le ha concedido esta autorización, así como las obligaciones establecidas en la presente Resolución, o la utilización del presente Permiso Provisional para fines distintos al que ha sido otorgado, dará lugar la rescisión del mismo.

12° ADVERTIR a la empresa VAGUIL, S.A., que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso podrá hacerse uso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

13° INSTRUIR a la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, para que establezca los controles de entrada y salida de las mercancías almacenadas en el Recinto de la empresa autorizada provisionalmente para operar, y designar el personal aduanero correspondiente para las operaciones regulares de la empresa.

14° REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, Oficina Interinstitucional de Recursos Humanos, Departamento de Gestión de Cobros, Dirección de Auditoría, Dirección de Finanzas, a la Administración Regional de Aduanas de la Zona Oriental y a la Dirección de Tecnologías de la Información.

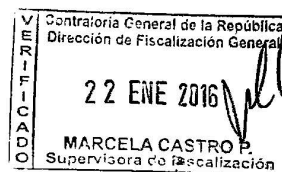
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002; Resolución No. 704-04-049 de 29 de enero de 1997; Resolución No. 704-04-205 de 9 de junio de 2008; Artículos 99, 102, 108, 109, 110 de la Ley 8 de 15 de marzo de 2010.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General

YOANNY G. PRESTAN N.
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Encargada

IGN/YGPN/mmc



El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 27 DE 01 DE 2016

SECRETARIO (A)

RECEIVED
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
En Proceso
MAJ 2016
22
2016
KATZ y Lopez (estados)
6/11/16
Revisado por

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

PANAMÁ

23/10/17

FIRMA DEL FUNCIONARIO

RESOLUCIÓN No. 272

10 de julio de 2017

“Por medio de la cual se cancela el contrato del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera de la empresa VAGUIL, S.A.”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del citado Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas ha sido sustituida para todos los efectos legales por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad;

Que mediante Resolución No. 704-04-049 de 29 de enero de 1997, fue aprobado el procedimiento para la expedición de los permisos provisionales para el inicio de operaciones de las empresas que solicitan se les conceda licencia para operar almacenes para el almacenamiento de mercancías no nacionalizadas, almacenaje temporal de contenedores y para realizar cualquier otra actividad de movimiento de mercancías no nacionalizadas, hasta tanto sea expedida la resolución mediante la cual se les conceda el contrato de servicio especial de control y vigilancia aduanera respectivo;

Que mediante Resolución No. 904-04-019 de 12 de enero de 2015, se le concedió a la empresa VAGUIL, S.A, permiso provisional para el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera para realizar operaciones de una Zona Libre de Diamantes, conforme con el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, por un período de un año (1) a partir de la fecha de notificación de dicha resolución, es decir, hasta el 22 de enero de 2016;

Que mediante Contrato No. 017 de 20 de octubre de 2015, se le concedió a la empresa VAGUIL, S.A, el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, conforme con el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, con vigencia de cinco (5) años;

Que la Licda. Giannina Sánchez-Ferrer Tarté, apoderada legal de la sociedad VAGUIL, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 786867, Documento 2281007, de la Sección de Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Alberto Vallarino Clement, con cédula de identidad personal No. 8-232-260, ha elevado formal solicitud ante la Autoridad Nacional de Aduanas de cancelación del Contrato para el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera para la operación de una Zona Libre de Diamantes, conforme con el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, ubicada en Urbanización Santa María Golf & Country Club Business District, en el Corregimiento de Juan Díaz, Finca 367595 (lote 36) y finca 367596 (Lotes 36-A), en el Distrito y Provincia de Panamá;

90

Que de acuerdo a la Cláusula vigesimosegunda del Contrato No. 017 de 20 de octubre de 2015, pactado entre la empresa **VAGUIL, S.A.**, y esta Autoridad, nos señala que son causales de rescisión administrativa del referido contrato, además de las señaladas en las cláusulas decimotercera y decimoséptima, las contempladas en el artículo 113 del Texto Único de la Ley No. 22 del 26 de junio de 2006 y la **voluntad expresa de las partes**.

En consecuencia, el suscrito Director General de Aduanas;

RESUELVE:

PRIMERO: RESCINDIR el Contrato No. 017 de 20 de octubre de 2015, suscrito entre **EL ESTADO** y la empresa **VAGUIL, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 786867, Documento 2281007, de la Sección de Mercantil del Registro Público, para el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, con vigencia hasta el 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ACOGER el desistimiento de solicitud de permiso provisional presentado por la Licda. Giannina Sánchez-Ferrer Tarte, apoderada legal de la sociedad **VAGUIL, S.A.**, para realizar operaciones de una Zona Libre de Diamantes, conforme con el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, ubicada en urbanización Santa María Golf & Country Club Business District, en el Corregimiento de Juan Díaz, Finca 367595 (lote 36) y finca 367596 (Lotes 36-A), en el Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección de Auditoría de la Autoridad Nacional de Aduanas, a fin que levante el correspondiente auditó a la empresa **VAGUIL, S.A.**, con el objeto calcular la totalidad de la morosidad existente a favor del Estado, así como el inventario de las mercancías no nacionalizadas allí depositadas.

CUARTO: ORDENAR, el traslado de las mercancías no nacionalizadas, bajo control aduanero, existentes en el inventario de la empresa **VAGUIL, S.A.**, hacia otro recinto aduanero, cuyo traslado será concluido, por conducto de la Administración Regional de Aduanas de la Zona Oriental.

QUINTO: ORDENAR a la empresa **VAGUIL, S.A.**, el pago de las sumas adeudadas, en concepto de tarifa y recargos por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera que le brindó el Estado por conducto de la Autoridad Nacional de Aduanas, hasta la fecha de expedición de la presente Resolución.

SEXTO: ADVERTIR a la empresa **VAGUIL, S.A.**, que una vez ejecutoriada la presente Resolución, la misma prestará mérito ejecutivo a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SÉPTIMO: INSTRUIR a la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, para que instruya a los funcionarios asignados para el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, a fin de que permanezcan en funciones, con las atribuciones específicas de no permitir la salida ni entrada de mercancías no nacionalizadas destinadas a la empresa **VAGUIL, S.A.**, en su local ubicado en urbanización Santa María Golf & Country Club Business District, en el Corregimiento de Juan Díaz, Finca 367595 (lote 36) y finca 367596 (Lotes 36-A), en el Distrito y Provincia de Panamá.

OCTAVO: INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de la Información de esta Autoridad, para que proceda a la cancelación de la clave correspondiente a la empresa **VAGUIL, S.A.**

9~

Autoridad Nacional de Aduanas
Panamá, 10 de julio de 2017
Resolución No. 272
Página 3

3

NOVENO: INSTRUIR a todas las Administraciones Regionales de Aduanas, para que comuniquen a todos los recintos bajo su jurisdicción, la cancelación del Servicio que mediante esta Resolución se ordena y, en consecuencia, se abstengan de trasladar mercancías hacia la empresa **VAGUIL, S.A.**

DECIMO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, Oficina Interinstitucional de Recursos Humanos, Dirección de Auditoria, Dirección de Finanzas, Departamento de Gestión de Cobros, Coordinación de Recintos, a la Administración Regional de Aduanas de la Zona Oriental y demás Administraciones y a la Dirección de Tecnologías de la Información.

UNDÉCIMO: ADVERTIR a la empresa **VAGUIL, S.A.**, que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

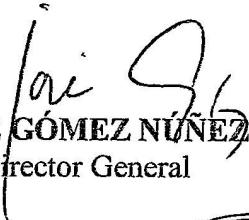
FUNDAMENTO DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008; Ley No. 22 del 27 de junio de 2006 Capítulos III y IV del Título VI del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002; Resolución No. 704-04-049 de 29 de enero de 1997; y Decreto de Gabinete N° 25 de 11 de octubre de 2000.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUES, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

JGN/SLH/ec




JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
En Panamá a las 8:12 p.m.
la mañana del día 23
de octubre del año 17
notificado a Giannina Sanchez-Terrer
La resolución No. 272




**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 469
24 de octubre de 2017**



**Por la cual se designa al Director General Encargado
de la Autoridad Nacional de Aduanas**

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula nuestra Constitución Política y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones, dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido del 28 de octubre al 04 de noviembre de 2017, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación del funcionario que actuará como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, del 28 de octubre al 04 de noviembre de 2017.

Que por lo antes expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a **VIDAL DEL MAR MORÁN**, actual Subdirector General Técnico como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para el periodo comprendido del 28 de octubre de 2017 hasta el 04 de noviembre de 2017, inclusive, mientras el titular se encuentre de misión oficial, sin dejar de ejercer sus funciones.

92

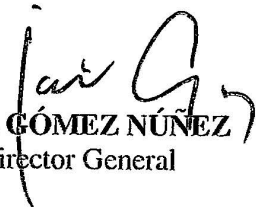
Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 469
Panamá, 24 de octubre de 2017
Pág. 2-2

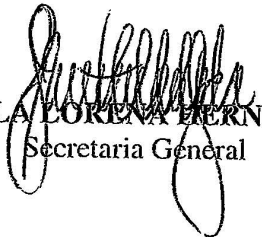
Artículo 2: Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Artículo 3: Esta Resolución Administrativa rige del 28 de octubre al 04 de noviembre de 2017.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

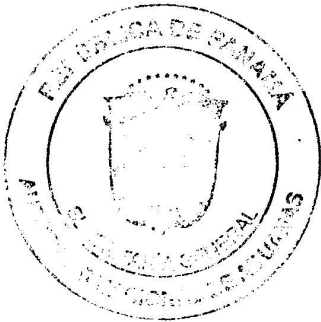
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

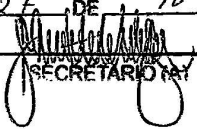

JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General



JGN/SLH/RM/eqm

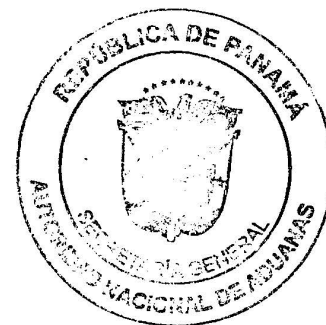


El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 27 DE 10 DE 2017

SECRETARIO GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 471
24 de octubre de 2017**



**Por la cual se designa a la Subdirectora General Logística Encargada
de la Autoridad Nacional de Aduanas**

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula nuestra Constitución Política y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido del 31 de octubre al 05 de noviembre de 2017, el Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará atendiendo asuntos personales.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación del funcionario que actuará como Subdirector General Logístico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, del 31 de octubre al 05 de noviembre de 2017.

Que por lo antes expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a **EMMY YOVIRA PINO ORTEGA**, actual Directora Administrativa como Subdirectora General Logística Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, para el periodo comprendido del 31 de octubre al 05 de noviembre de 2017, inclusive, mientras el titular se encuentre atendiendo asuntos personales, sin dejar de ejercer sus funciones.

97

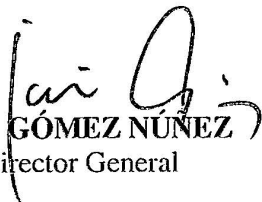
Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 471
Panamá, 24 de octubre de 2017
Pág. 2-2

Artículo 2: Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Artículo 3: Esta Resolución Administrativa rige del 31 de octubre al 05 de noviembre de 2017.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General

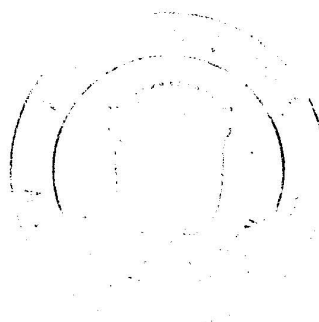

SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General



JGN/SLH/RM/mm

El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 27 DE 10 DE 2017

SECRETARIO (A)





Resolución 472
25 de Octubre de 2017

Por la cual se otorga la certificación Operador Económico Autorizado (OEA) a la empresa:
FARMAZONA S.A.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013 adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Que el artículo 28 del CAUCA, define Operador Económico Autorizado y en el Título II del RECAUCA (última modificación), Capítulo VII, Sección XIII, específicamente los artículos 159 y siguientes se reglamenta el Operador Económico Autorizado.

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27387-A de 3 de octubre de 2013, decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo.

Que mediante Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 publicada en Gaceta Oficial 27484 el 27 de febrero de 2014 se resuelve adoptar el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo 988 de 2013 para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas.

Que la Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial 27579 de 16 de julio de 2014, adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado.

Que mediante Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016, se crea la Oficina Operador Económico Autorizado, dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas la cual tiene dentro de sus funciones las contenidas en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa que verse sobre la materia y las que reciba por instrucción del Director General.

Que mediante la Resolución N°195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado en la República de Panamá.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 del Decreto Ley N° 1 de 2008, es función del Director General el dictar las directrices generales para el buen funcionamiento

Resolución 472
25 de Octubre de 2017
Página: 2 de 3

de La Autoridad; seguidamente, el numeral 27 señala que tiene entre sus facultades crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

Que corresponde al Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general a fin de asegurar que el servicio de verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías.

Que el Operador Económico Autorizado es un programa de facilitación al comercio exterior bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística.

Que mediante memorial de solicitud presentado ante esta Autoridad, por la Sra. Carmen Elvira Maruri Florin de Ferrari, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-56807 en su calidad de representante legal de la empresa FARMAZONA S.A, debidamente inscrita al Folio 33965 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

Que conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa FARMAZONA S.A. está ubicada en la provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento de Cristóbal, Urbanización José Dominador Bazán, calle Boulevard Ernesto Pérez Balladares, Fuerte Davis, cuya actividad principal es la gestionar, servicios de Carga y descarga de mercancía; almacenamiento; organización y coordinación del transporte la recepción y aceptación de la carga, preparación de los documentos de transporte, la agrupación y fraccionamiento de la carga, trámites de aduana, el embalaje y desembalaje.

Que conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado se **RECOMIENDA** al Director General la certificación de la empresa FARMAZONA S.A RUC 412-317-88688 DV 82.

Que conforme al proceso de presentación de solicitud, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en la instalación de la compañía; se ha determinado que la empresa FARMAZONA S.A en su calidad de Operador Logístico ha cumplido con las disposiciones legales que regulan el programa OEA, por tal motivo se dicta la presente resolución.

RESUELVE:

1° **CONCEDER** a la empresa FARMAZONA S.A., RUC 412-317-88688 DV 82 la certificación Operador Económico Autorizado.

2° **VALIDEZ** de la certificación como Operador Económico Autorizado es de tres (3) años a partir de la notificación de la presente resolución, la misma podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada con un período de seis (6) meses antes del vencimiento.

3° **OBLIGACIONES** la empresa certificada como operador económico autorizado, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 del CAUCA y 165 del RECAUCA, además debe cumplir con lo que establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, a saber:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.
- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.



96

Resolución 472
25 de Octubre de 2017
Página: 3 de 3

- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.

4° BENEFICIOS a la empresa FARMAZONA S.A., RUC 412-317-88688 DV 82, siempre que su participación sea directa y no en representación de terceros, según lo establecido en los artículos 166 del RECAUCA y 10 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, le serán aplicables los siguientes beneficios:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización a las empresas certificadas, al uso del logo del programa OEA.

5° REVALIDACIONES, la empresa FARMAZONA S.A., RUC 412-317-88688 DV 82, estará sujeta por lo menos una vez en el año al proceso de revalidaciones por parte de la ANA, con el objetivo de constatar si se mantiene en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normativas del programa OEA.

6° ADVERTIR a la empresa FARMAZONA S.A. que la certificación OEA podrá ser suspendida o cancelada por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, como también las establecidas en el artículo 163 del RECAUCA y los artículos 11 ó 12 del Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

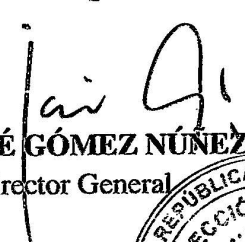
7° COMPROMISO, la empresa se compromete a mantener o mejorar cada unos de los requisitos de prevención y seguridad con el propósito de proteger su cadena de suministro internacional.

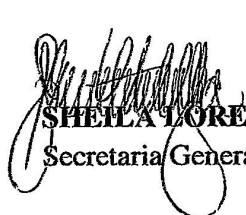
8° VIGENCIA Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, Ley N°26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016.

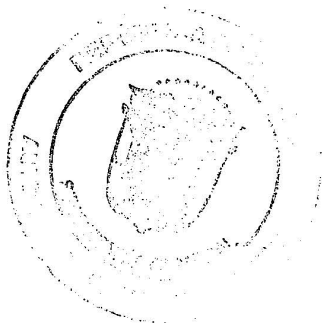
Dado en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Octubre de 2017.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

JGN/SLH/gt



El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 30 DE 10 DE 2017




CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

RESOLUCION CTNA N° 08 - 17

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA), en uso de las facultades legales que le otorga la ley y:

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura en Reunión CTNA N° 02-16, aprobó notificar a la Universidad Autónoma de Chiriquí, la suspensión de la vigencia del acuerdo aprobado para el otorgamiento de Idoneidad Profesional en Ciencias Agrícolas a sus egresados a partir 03 de febrero de 2016, por habersele declarado en "Mora Y Desacato", al no cumplir con los compromisos académicos y docentes, adquiridos, cuando se les aprobó, otorgar esta Idoneidad.
2. Que mediante nota RECT-UNACHI-1420-2017, la Rectora de la UNACHI MAGISTER ESTELVINA DE BONAGAS, remitió la documentación que sustenta la incorporación del Departamento de RECURSOS NATURALES en la estructura académica de la UNACHI, así como el listado de Profesores que ostentan Idoneidad Profesional en la disciplina académica de las materias en que imparten clases en sus especialidades.
3. Que una Comisión del Consejo Técnico Nacional de Agricultura, realizó una inspección ocular a las instalaciones de la UNACHI y pudieron constatar que se estaba cumpliendo con los compromisos académicos y docentes, descritos en la documentación de soporte que fue remitida a este Consejo.

RESUELVE

1. El Consejo Técnico Nacional de Agricultura en Reunión Ordinario CTNA N° 07-17, Después de evaluar la documentación académica y docente remitida por la Universidad Autónoma de Chiriquí, así como el informe presentado por la Comisión que visitó las instalaciones de este Centro de Estudios Universitario; aprobó levantar la suspensión de otorgamiento de Idoneidad Profesional en Ciencias Agrícolas a los Títulos de la Especialidad Académica, según lo establecido en la Resolución CTNA N° 02-16 de 03 de febrero de 2016.
2. Al respecto; se aprobó iniciar el otorgamiento de Idoneidad Profesional a los Títulos de las Ciencias Agrícolas otorgados por la Universidad Autónoma de Chiriquí, a partir de la fecha de la puesta en vigencia de esta Resolución.

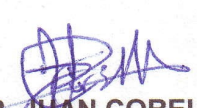
Fundamento de Derecho: Ley 22 de 30 de enero de 1961. Decreto Ejecutivo 265 de 24 de septiembre de 1968 y Normativas Vigentes Aprobadas por el CTNA.

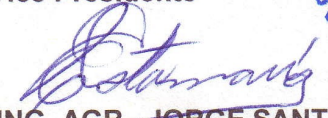
Dado en la Ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de 2017.

Por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura

ING. AGR. ROSA V. de MARTÍNEZ MSc
Presidente


AGR. ARIEL MARTÍNEZ
Secretario


DR. JUAN CORELLA
Vice Presidente


ING. AGR. JORGE SANTAMARÍA
Vocal



AVISOS

AVISO. Por este medio se hace público que mediante escritura pública No. 18415 del 25 de julio de 2017, de la Notaría Duodécima de Circuito de Panamá, inscrita con el número de entrada 333158 de 2017, de la Sección de Mercantil, ha sido disuelta la sociedad denominada **COMPAÑÍA ORMO, S.A.** L. 202-101991041. Única publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **LUZ ELVIRA MORENO DE MONTOYA**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-157-91, hago saber que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **MARISCOS DARIÉN**, ubicado en el distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, Playa Venado, calle principal, aviso de operación No. 8-157-91-2009-18992, traspaso que hago al Sr. **ARTEMIO MONTOYA MORENO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal E-8-575-25, con residencia en esta ciudad; el establecimiento comercial no cambiará su nombre, seguirá como **MARISCOS DARIÉN**. Atentamente, Luz Elvira Moreno de Montoya. L. 202-102000964. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **ALFONSO JEIN YAU**, con cédula No. 8-783-1217 D.V. 5, con establecimiento comercial denominado **“JARDÍN LA COSTEÑA”**, ubicado en urbanización frente al puesto de policía nacional, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 505416, le traspasa a la señora **TEODORA ALFONSO MONTILLA**, con cédula No. 9-198-598. L. 202-101976999. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **BAR EDELCY MURREL**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 2-130-50-2009-169499, propiedad de **YACOMINES CASTILLO TORRES**, ubicado en El Naranjal, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **INVERSIONES DE PANAMÁ DEL CARIBE Y CENTROAMÉRICA, S.A. (INPACACE)** y funcionará en Las Mineras, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, en el nombre de **CESAR BUNKER BAR**. L. 114443. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **INDALAO'S PUB BAR**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 2-709-1704-2013-367506, propiedad de **GRACIELA AGUILAR DE CARRIÓN**, ubicado calle Melchor Lasso de La Vega, corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **INVERSIONES DE PANAMÁ DEL CARIBE Y CENTROAMÉRICA, S.A. (INPACACE)** y funcionará con el nombra de **BAR CESAR BLUE BAR** y se ubicará en Avenida Rafael Estévez, ciudad de Aguadulce. L. 114483. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **DISTRIBUIDORA DOS HERMANAS**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 8-522-946-2009-155986, propiedad de **ADELA RODRÍGUEZ REINA**, ubicado en avenida Alejandro Tapia Escobar, corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **INVERSIONES DE PANAMÁ DEL CARIBE Y CENTROAMÉRICA, S.A. (INPACACE)** y funcionará con el nombre de **DISTRIBUIDORA CESAR**. L. 115485. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-100-17

El suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que los señores **GERARDO LOPEZ**, con cédula de identificación personal No.9-49-988, con residencia en **El Giral**, Corregimiento de **Buena Vista**, Distrito y Provincia de Colón, **OMAR ANTONIO LOPEZ DELGADO**, con cédula de identificación personal No.3-97-266, con residencia **El Giral**, Corregimiento de **Buena Vista**, Distrito y Provincia de Colón, **OMAR ANTONIO LOPEZ MONTERREY**, con cédula de identificación personal No.3-728-1109, con residencia **El Giral**, Corregimiento de **Buena Vista**, Distrito y Provincia de Colón, **THALIA YANAICA RUTHERFORD PEÑALBA** con cédula de identificación personal No.3-733-409, con residencia **El Giral**, Corregimiento de **Buena Vista**, Distrito y Provincia de Colón, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **3-686-14 de 3 de diciembre de 2014**, y según plano aprobado No. **301-03-6865 de 11 de marzo de 2016**, la adjudicación a título oneroso de de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **0Has.+9,941.99Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de **El Giral**, Corregimiento de **Buena Vista**, Distrito y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** Camino Existente de 3.00m. de ancho a otros lotes; Servidumbre Vial de la Autopista Panamá Colón de 40.00m. de ancho al eje central hacia Panamá hacia Colón;
- Sur:** Terrenos Nacionales ocupados por: Ismael García García; Terrenos Nacionales ocupados por: Casilda Raquel Cabeza Sánchez; Servidumbre de 10.00m. de ancho hacia Giral;
- Este:** Terrenos Nacionales ocupados por: Gerardo Javier López Cabezas; Área de Pozo Comunitario; Servidumbre Vial de la Autopista Panamá Colón de 40 m. de ancho al eje central hacia Panamá hacia Colón;
- Oeste:** Terrenos Nacionales ocupados por: Alexis Aníbal Gutiérrez Melgar; Camino Existente de 3.00m. de ancho a Calle Principal;

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de **Colón** y/o en la Corregiduría de **Buena Vista** y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Sabanitas, a los 08 días del mes septiembre de 2017.



Agro. Joel Pitti Espinosa
Director Regional de la ANATI- Colon

Lcdo. Juan J. Álvarez L.
Secretario Ad-Hoc- Funcionario Sustanciador

JJAL/Rosa

GACETA OFICIAL

Liquidación

202-102011764



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 093-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que ARMODIO ABDIEL NAVARRO AGUILAR, varón, mayor de edad, panameño, casado, independiente, portador de Cédula de Identidad personal número 6-55-2068, residente en QUEBRADA DE AGUA, Corregimiento CABECERA, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, con solicitud de Adjudicación No.6-0135-2014 fechada 8 de Septiembre de 2014, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.604-01-8298 con fecha 15 de Septiembre de 2017, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS DOS MIL QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECIMETROS** (0HAS+2511.71M²), las cuales se encuentran localizadas en QUEBRADA DE AGUA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de PARITA, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARISTIDES ARROYO BARRIA

SUR : CAMINO DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO QUE VA HACIA EL CHIFLON Y QUE INTERCECTA CON CARRETERA PRINCIPAL HACIA OCU, HACIA CHUPAMPA.

**ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LEONICIO GONZALEZ PEREZ
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SATURNINO HIGUERA
RODRIGUEZ.**

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARISTIDES ARROYO BARRIA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de OCU, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a tres (3) días del mes de Octubre de 2017, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA

ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA

LICDA. JEAMY CALVO
SECRETARIA AD-HOC

/jovana



GACETA OFICIAL

Liquidación

405939



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 097-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que AUGUSTO SANTANA COBA, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, portador de Cédula de Identidad personal número 6-24-314, residente en EL COROZO, Corregimiento CABECERA, Distrito de PARITA, Provincia de HERRERA; CESAR AUGUSTO SANTANA SAAVEDRA, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Gerente de Tiendas de Empresa Privada, portador de cédula de identidad personal No.7-102-632, con domicilio en TORRIJOS CARTER, Corregimiento de BELISARIO PORRAS, Distrito de SAN MIGUELITO, Provincia de HERRERA; ZULEIKA ZORAIDA SANTANA SAAVEDRA, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, ama de casa, con cédula de identidad personal No.9-165-283, residente en EL COROZO, Corregimiento de PARITA, Distrito de PARITA, Provincia de HERRERA, con solicitud de Adjudicación No.6-0028-2015 fechada 13 de Julio de 2015, han solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.605-01-8275 con fecha 7 de agosto de 2017, y una extensión superficial de CERO HECTAREAS MAS CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS (0HAS+0197.23M²), las cuales se encuentran localizadas en EL COROZO, Corregimiento de PARITA, Distrito de PARITA, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA NACIONAL RODADURA DE ASFALTO DE 25.00 METROS DE ANCHO HACIA DIVISA Y HACIA PARITA.

SUR : FINCA 19904, ROLLO 21787, DOC. 3, PROPIEDAD DE ROGELIO ALBERTO AVILA Y OTROS.

ESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELIAS PEREZ SANTANA

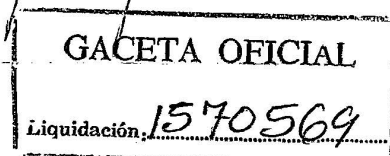
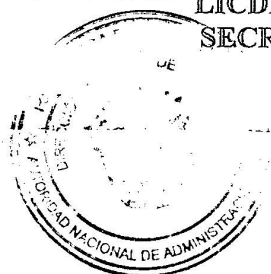
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUIS ANTONIO SAAVEDRA SANCHEZ Y OTROS.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de PARITA, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2017, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA 
LICDA. JEAMY CALVO
SECRETARIA AD-HOC



EDICTO N°.29

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

Que la siguiente persona, **JOSÉ MARÍA VEGA**, con cédula de identidad personal No 6-88-285, con residencia en **Peñas Chatas**, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de **Peñas Chatas**, con una superficie de **(1,897.33 Metros Cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

NORTE: Juana Vega y Dominga de Vega

SUR: Dominga de vega

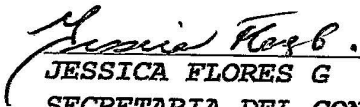
ESTE: Dominga de Vega

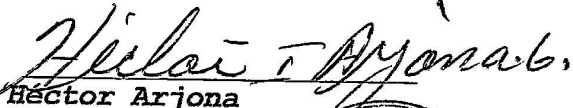
OESTE: Arsenio Atencio Marín

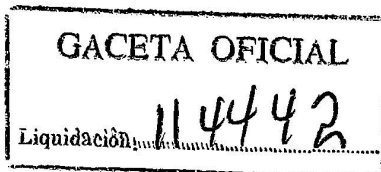
Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

Lo fijo, hoy 16 de Octubre de 2017.

Se desfija hoy 08 de Noviembre de 2017


JESSICA FLORES G
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL OCÚ.


Héctor Arjona
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE OCÚ.



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 158 - ANATI-2017

El Suscrito Director Provincial de Panamá Oeste de la autoridad Nacional de Administración de Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **NESTOR ROLANDO HERRERA VALDES**
Vecino (a) de **EL NARANJAL** Corregimiento: **EL ESPINO** del Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-349-449** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-201-2014** del **12** de **MAYO** De **2014** según plano aprobado N° **809-02-25300** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 1,248.84 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **NARANJAL** Corregimiento **EL ESPINO** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MARIA GUILLERMINA HERRERA VALDES DE VARGAS Y OTROS.

SUR: CAMINO PRINCIPAL DE ASFALTO DE 12.80 MTS. HACIA CARRETERA DEL VALLE HACIA OTROS LOTES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GABRIEL HERRERA BERNAL.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 6.00 MTS. A OTROS LOTES, HACIA CARRETERA DEL VALLE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **EL ESPINO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **14** días del mes de **JUNIO** de **2017**.

Firma:

LICENCIADA DORIS ESCOBAR
Jefa Sustanciadora
ANATI- Panamá Oeste



MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Provincial
ANATI - Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101 986 489

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 254 – ANATI - 2017

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor: ALEJANDRO VERGARA VARGAS Y OTRA, Vecino (a) de HURTADO, Corregimiento: HURTADO, del Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMA OESTE Portador de la cédula de identidad personal N° 7-62-797 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-301-2008 del 26 de JUNIO De 2008 según plano aprobado N° 807-10-23480 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 12 HAS +420.73 M2, **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS.**

El terreno está ubicado en la localidad de EL ZAINO O COROZALES ADENTRO Corregimiento HURTADO Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMA OESTE comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: RIO ZAINO, SERVIDUMBRE PLUVIAL BORDE DE BARRANCO 10.00.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BOLIVAR RICARDO VASQUEZ MORALES, FINCA 211028, DOCUMENTO 313894 PROPIEDAD DE BOLIVAR RICARDO VASQUEZ MORALES.

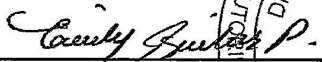
ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CESAR AUGUSTO CASTRO, CAMINO 7.50, A LOMA DEL JORDANAL A CARRETERA DE CERRO CAMA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LASTENIA GONZALEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUIS REINA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JAIME BENJAMIN TORRES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALFONSO FRANCISCO REYES BOLIVAR, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIGDALIA BOYD FERNANDEZ, CARRETERA DE EL ZAINO 7.50, A CARRETERA DE CERRO CAMA A ZANGUENGA, SERVIDUMBRE 5.00, A CARRETERA DE CERRO CAMA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA en el Corregimiento de HURTADO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 19 días del mes de SEPTIEMBRE de 2017.

Firma:


LICDA. EMILY AGUILAR
DIRECTORA ENCARGADA
ANATI - PANAMA OESTE


LICDA. LEIDIS GUTIERREZ
JEFA SUSTACIADORA ENCARGADA
ANATI - PANAMA OESTE

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-10204721



DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS

EDICTO No. 137-2017

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

HACE SABER:

Que el señor **RODRIGO ALAIN NUÑEZ Y OTRA**, residente en **BARRIADA SAN VICENTE**, Corregimiento de **CABECERA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-60-465**, ha solicitado ante la **ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)**, mediante solicitud N° **9-220** de **15** de **AGOSTO** de **2014**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0HAS + 3,202.62 M2**; ubicado en **TUTE ARRIBA**, Corregimiento de **SANTA FE CABECERA**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano N° **909-01-15191**, aprobado el **13** de **FEBRERO** de **2015** Y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLIVAIN PALACIOS CISNEROS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LIZ ARELIZ ALAIN LOPEZ.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M. DE ANCHO A LA CUCHILLA A TUTE ABAJO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BETZAIDA DEL CARMEN ALAIN LOPEZ.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M DE ANCHO A OTROS LOTES A TUTE ABAJO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLIVAIN PALACIOS CISNEROS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **ONCE (11)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS




EVA DE LEON CASTILLO
SECRETARIA

GACETA OFICIAL
Liquidación: **200-101 972 091**



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 138-2017

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

HACE SABER:

Que la señora **LIZ ARELIS ALAIN LOPEZ**, residente en **EL DORAL DE ALTOS DEL BOSQUE**, Corregimiento de **VICTORIANO LORENZO**, Distrito de **SAN MIGUELITO**, Provincia de **PANAMÁ**, portadora de la cédula de identidad personal No. **9-708-51**, ha solicitado ante la **ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)**, mediante solicitud N° **9-222** de **15** de **AGOSTO** de **2014**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0HAS + 618.85 M2**; ubicado en **TUTE ARRIBA**, Corregimiento de **SANTA FE CABECERA**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano N° **909-01-15190**, aprobado el **13** de **FEBRERO** de **2015** Y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RODRIGO ALAIN LOPEZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RODRIGO ALAIN NUÑEZ – BETZAIDA MERCEDES LOPEZ PALACIOS DE ALAIN.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M DE ANCHO A OTROS LOTES A TUTE ABAJO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLIVAIN PALACIOS CISNEROS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **ONCE (11)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS


EVA DE LEON CASTILLO
SECRETARIA

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-101971680



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 139-2017

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

HACE SABER:

Que el señor **RODRIGO ALAIN LOPEZ**, residente en **CALLE NOVENA PUEBLO NUEVO**, Corregimiento de **PUEBLO NUEVO**, Distrito de **PANAMÁ**, Provincia de **PANAMÁ**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-713-1061**, ha solicitado ante la **ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)**, mediante solicitud N° **9-221** de **15 de AGOSTO** de **2014**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0HAS + 624.59 M2**; ubicado en **TUTE ARRIBA**, Corregimiento de **SANTA FE CABECERA**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano N° **909-01-15192**, aprobado el **13 de FEBRERO** de **2015** Y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLIVAIN PALACIOS CISNEROS.

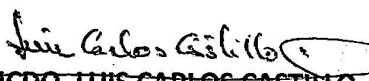
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LIZ ARELIS ALAIN LOPEZ.

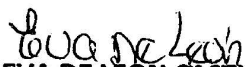
ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M DE ANCHO A OTROS LOTES A TUTE ABAJO.

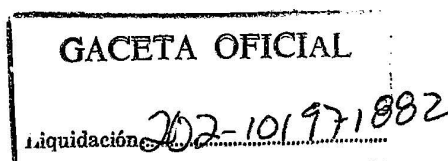
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLIVAIN PALACIOS CISNEROS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **ONCE (11)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS


EVA DE LEÓN CASTILLO
SECRETARIA





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 146-17

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BETZAIDA DEL CARMEN ALAIN LOPEZ**, residente en **CANTO DEL LLANO**, Corregimiento de **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-216-586**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-219** de **15** de **AGOSTO** de **2014**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0 HAS + 610.23 M2**; ubicado en **TUTE ARRIBA**, Corregimiento de **SANTA FE CABECERA**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. **909-01-15189**, aprobado el **13** de **FEBRERO** de **2015** dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RODRIGO ALAIN NUÑEZ, BETZAIDA MERCEDES LOPEZ PALACIOS DE ALAIN.

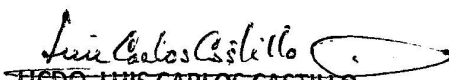
SUR : CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M. DE ANCHO A OTROS LOTES QUE INTERCEPTA CON CARRETERA DE TOSCA QUE CONDUCE A TUTE ABAJO A EL CUAY.

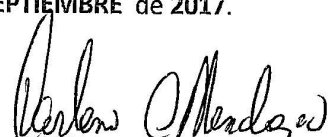
ESTE : CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M. DE ANCHO A OTROS LOTES QUE INTERCEPTA CON CARRETERA DE TOSCA QUE CONDUCE A BTUTE ABAJO A EL CUAY.

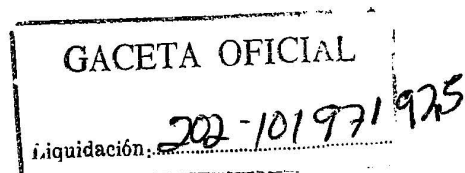
OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M. D ANCHO A LA CUCHILLA QUE INTERCEPTA CON CARRETERA DE TOSCA QUE CONDUCE A TUTE A BAJO A EL CUAY.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VEINTE (20)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas


DARLENIS MENDOZA
Secretaria.





FIRMA Y SELLO

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 148-2017

**EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION
REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS**

HACE SABER:

Que el señor **JORGE ESCOBAR PINO**, residente en **LOS BOQUERONES**, Corregimiento de **CARLOS SANTANA AVILA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **6-36-492**, ha solicitado ante la **ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)**, mediante solicitud N° **9-010** de **16** de **ENERO** de **2017**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0HAS + 0,486.07 M2**; ubicado en **LOS BOQUERONES**, Corregimiento de **CARLOS SANTANA AVILA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano N° **910-09-15421**, aprobado el **30** de **JUNIO** de **2017** Y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FRANCISCA SEGURA RODRIGUEZ DE TEJEDOR, SERVIDUMBRE DE 6.00 M DE ANCHO A LA C.I.A.

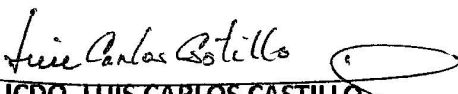
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELIX GONZALO GONZALEZ CASTILLO, CARRETERA DE TIERRA DE 12.80 M DE ANCHO QUE CONDUCE A CANCHA DE JUEGO – A OTROS LOTES.

ESTE: CARRETERA DE TIERRA DE 12.80 M DE ANCHO QUE CONDUCE A CANCHA DE JUEGO – A OTROS LOTES.

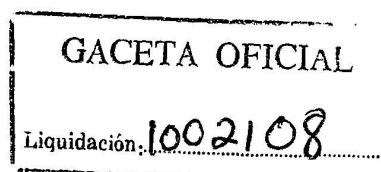
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELIX GONZALO GONZALEZ CASTILLO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VEINTIOCHO (28)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS


EVA DE LEÓN CASTILLO
SECRETARIA





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 151-2017

**EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA
PROVINCIA DE VERAGUAS**

HACE SABER:

Que el señor **MAXIMO MAGIN RAMOS GONZALEZ**, residente en **TEBARIO**, Corregimiento de **TEBARIO**, Distrito de **MARIATO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **6-42-754**, ha solicitado ante la **ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)**, mediante solicitud N° **9-129** de **3** de **MAYO** de **2011**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0HAS + 6,883.00 M2**; ubicado en **TEBARIO**, Corregimiento de **TEBARIO**, Distrito de **MARIATO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano N° **912-05-15463**, aprobado el **25** de **AGOSTO** de **2017** Y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

GLOBO N° 1 0HAS + 3,776.27 M2

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ERITO LUCIANO CRUZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUAN BARRIA PEREZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS PINILLA PEREZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS APARICIO RAMOS, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00 M. DE ANCHO QUE CONDUCE A CARRETERA NACIONAL RODADURA DE ASFALTO A PONUGA A MARIATO.
SUR: SERVIDUMBRE DE PASO RODADURA DE TIERRA DE 6.00 M DE ANCHO QUE CONDUCE A CAMINO DE TOSCA QUE CONDUCE A CARRETERA NACIONAL.
ESTE: CARRETERA NACIONAL RODADURA DE ASFALTO DE 30.00 M DE ANCHO A PONUGA A MARIATO.
OESTE: CAMINO DE TOSCA DE 12.50 M DE ANCHO A PONUGA A MARIATO.

GLOBO 2: 0HAS + 1826.01 M2

NORTE: SERVIDUMBRE DE PASO RODADURA DE TIERRA DE 6.00 M DE ANCHO A CAMINO DE TOSCA A CARRETERA NACIONAL, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EUSEBIO GONZALEZ LASSO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA DEL CARMEN CECILIA GONZALEZ RODRIGUEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CEMENTERIO MUNICIPAL
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANDRES RIOS CAMPOS.
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA DEL CARMEN CECILIA GONZALEZ RODRIGUEZ.
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CEMENTERIO MUNICIPAL, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANDRES RIOS CAMPOS.

GLOBO 3: 0HAS + 1,280.72 M2

NORTE: SERVIDUMBRE DE PASO RODADURA DE TIERRA DE 6.00 M DE ANCHO QUE CONDUCE CAMINO DE TOSCA QUE CONDUCE A CARRETERA NACIONAL.
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUIS AGUIRRE CARRION.
ESTE: CARRETERA NACIONAL RODADURA DE ASFALTO DE 30.00 M DE ANCHO A PONUGA A MARIATO.
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA DEL CARMEN CECILIA GONZALEZ RODRIGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **DOS (2)** días del mes de **OCTUBRE** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS


EVA DE LEÓN CASTILLO
SECRETARIA

